



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2024-MDY-ALC

Puerto Callao, 05 de julio de 2024

VISTO:

El Trámite Interno N° 08928-2024, que contiene el Informe N° 422-2024-MDY-GPPMI, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe Legal N° 520-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1203, publicado el 23 de septiembre del 2015, Decreto Legislativo crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que tiene por objeto Crear el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, de fecha 23 de marzo de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, el dispositivo legal citado precedentemente, establece en su artículo 8° Responsable de la Administración de Usuarios para acceso al SUT, y en su numeral 8.1, se señala que "Las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces se designa al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT, dicha información se remite a la siguiente dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe". Asimismo, en su numeral 8.3, se precisa que "El Responsable de la Administración de Usuarios, administra las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para el ingreso de información al SUT, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento";

Que, además el artículo 16° de referida norma establece respecto a la Supervisión por parte de la entidad de la Administración pública, que "el Secretario General, Gerente General o quien haga sus veces de las entidades de la Administración Pública es responsable de la supervisión de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluidos en el SUT";





**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP se aprueba el cronograma para la adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se establecen nuevos plazos para la implementación del Sistema Único de Trámites (SUT), en las entidades de la administración pública;

Que, del caso en particular, es menester señalar que, mediante Informe N° 422-2024-MDY-GPPMI de fecha 26 de junio de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones solicita la designación del responsable de la administración de Usuarios para acceso al SUT (Sistema Único de Trámites), proponiendo al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones al C.P.C. Carlos Alberto Panduro Borges, con DNI: 00125959 y correo electrónico planeamiento.presupuesto@muniyarinacocha.gob.pe;

Que, mediante Informe Legal N° 520-2024-MDY-GAJ de fecha 03 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó, **PROCEDENTE**, Designar al C.P.C. Carlos Alberto Panduro Borges, Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones como responsable de la administración de Usuarios para acceso al SUT (Sistema Único de Trámites) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; en el marco de lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del artículo 20°, numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al C.P.C. Carlos Alberto Panduro Borges, Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones como responsable de la administración de Usuarios para acceso al SUT (Sistema Único de Trámites) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; en el marco de lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM; de acuerdo al siguiente detalle:

- Nombre completo: Carlos Alberto Panduro Borges
- DNI:00125959
- Cargo en la Entidad: Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones.
- Correo Electrónico: planeamiento.presupuesto@muniyarinacocha.gob.pe
- Número de Celular: 952370891.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Responsable de la Administración de Usuarios del Sistema Único de Trámites – SUT de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha remita la presente



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



resolución al siguiente correo electrónico: sut@pcm.gob.pe; enviando los datos personales necesarios, de acuerdo a lo señalado en el Manual del Usuario del SUT aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.



ARTÍCULO CUARTO.- DAR POR CONCLUIDO todo acto administrativo o dispositivo legal que se apoya o contradiga la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
[Firma]
Katherine Melissa Rodríguez Díaz
ALCALDESA